



Cartagena D. T. y C., 7 de septiembre de 2015.-

Señores

BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S.

Atn. Dr. **ALEJANDRO ROBLEDO VILLEGAS**

Gerente General

Ciudad

Asunto: Observaciones licitación pública TC – LPN – 001 de 2015.

Respetados señores;

A propósito de la solicitud de aclaración incluida en la comunicación remitida vía correo electrónico el 4 de septiembre de 2015, a continuación se incluyen las respuestas que se encuentran pertinentes de acuerdo con la estructuración actual del proyecto de adquisición de vehículos. Para el efectos, se seguirá el mismo orden incluido en el escrito al que se da respuesta.

1. En relación con el numeral 1.3.2. Tipo de Vehículos y Especificaciones Generales

Lo descrito en el numeral 1.3.2, obedece a un requerimiento para todos los autobuses de contar con un computador a bordo para el control de la flota por parte del contratista de Operación (Obligación que coincide para los concesionarios No. 1 y No. 3). Este computador difiere del que es proporcionado por el Concesionario de Recaudo, el cual es utilizado solamente para el control Operacional del Sistema.

El primero obedece al computador con el cual se hace seguimiento a variables del autobús y control Operacional de los conductores y del autobús para el control propio del contratista de Operación. El segundo obedece al computador a bordo que es instalado por el concesionario de recaudo y se utiliza para gestionar las variables para el control de la Operación, y son estas últimas conexiones las que deben dejarse en cada uno de los autobuses para la instalación de los equipos por parte de dicho concesionario.

2. En relación con el numeral 1.3.5. Vehículos que se incluye en las preguntas 2 y 3



En aras de garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los autobuses y contar con la garantía durante los dos años (mínimo) solicitados en el proceso, se dejó previsto que el mantenimiento preventivo debe estar a cargo del proveedor de los autobuses dada su experiencia y conocimiento de la tecnología, y no a través de un contratista el cual no cuenta con dicha experiencia, la cual tendría que contratar con el proveedor de autobuses.

Es así como se le solicita al contratista un stock mínimo de repuestos y el personal necesario para dicha actividad, además del acompañamiento durante los 3 primeros meses (mínimo) para el reajuste de las condiciones técnicas Operativas. Los costos de los mantenimientos (insumos + consumibles + labor) deberán ser facturados a Transcaribe.

Lo que se busca con este tipo de obligaciones es garantizar la estabilidad de los autobuses y la garantía, aunado a que es el mismo proveedor el que tiene el conocimiento y la experiencia para la ejecución de dichas actividades.

Por lo anteriormente descrito, y teniendo en cuenta el hecho de la contratación directa del Mantenimiento preventivo- correctivo con el mismo proveedor, de acuerdo con el Manual de Contratación que adoptó la entidad para la operación directa del servicio, la solicitud mínima de 2 años de garantía sin limite de kilometraje se puede contratar directamente con el proveedor.

Este requerimiento hace parte de igual forma de la condición dinámica de la oferta, por lo que no se modifica el periodo a solicitud del petitionario.

3. En relación con el numeral 4.1.4. Factores de Experiencia del Proponente

La revisión de la experiencia se hará en función de cada uno de los componentes que integran el vehículo para definir el 100% del presupuesto, bajo el entendido que es claro que en el mercado de adquisición de vehículos para Sistemas BRT se hace por separado, dado que son pocas las experiencias en que un Ente Gestor compra de manera integral el vehículo.

4. En relación con el numeral 4.3. Garantías del Pliego de Condiciones y el contrato de suministro

De acuerdo con la estructuración actual las garantías serán aquellas que de manera integral en la interpretación del pliego y de la minuta del contrato amparen de mejor modo los riesgos asociados a la ejecución contractual. En esa lógica, se definirá en principio, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y la minuta del contrato que lo integra, el componente correspondiente a cumplimiento del contrato, calidad de los bienes suministrados y salarios y prestaciones sociales.



5. En relación con el numeral 1.3.2. Tipo de vehículo y especificaciones generales (Peso del vehículo)

El peso del autobús es aquel que defina la NTC 4901-3, el cual establece 20 Toneladas tal como lo prevé el Anexo No. 1 del pliego de condiciones.

6. En relación con el numeral 1.3.2. Tipo de Vehículo y especificaciones generales (Frenos)

Los frenos delanteros para todas las tipologías deben ser frenos de disco, tal como esta descrito en el Anexo 1. Este tipo de frenos difiere de las del segundo eje (Padrón y Busetones) y segundo y tercer eje (Articulados) y hacen parte de los requerimientos técnicos especificados al momento de solicitar las diferentes cotizaciones para la estructuración de los estudios previos y del sector que soportan el proceso, los cuales incluyen a Busscar de Colombia S.A.S.

De igual forma se hace necesario contar con un estudio técnico especializado que especifique que no se puede tener frenos de diferente tipos para los ejes delanteros de los autobuses.

7. En relación con el numeral 1.3.2. Tipo de Vehículo y especificaciones generales (Aire Acondicionado)

De acuerdo con la redacción del requisito, en caso de no tenerse la garantía por parte del proveedor de aire acondicionado en lo referente a las 20 mil horas de prueba, se puede aportar el compromiso de garantía de mínimo el número de horas establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos, emitido por parte del proponente del autobús.

En los anteriores términos damos respuesta a las observaciones presentadas, quedando atento a aclarar cualquier duda adicional que surja sobre este particular.

Atentamente

CARLOS CORONADO YANCES
Gerente Suplente
TRANSCARIBE S.A.

Proyecto: Boris Barreto. Director de Operaciones.
DE VIVEROS Y ASOCIADOS. Asesores Jurídicos Externos.



AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334 www.transcaribe.gov.co